



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

La publicación de este BOLETÍN tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

SUMARIO.—Circular sobre consagración de aras.—Real Orden declarando aptos para optar á la Abadía de las Colegiatas á los Canónigos de las Catedrales mandadas suprimir.—Segundo edicto para la composición del órgano de esta Santa Iglesia Catedral.—Sagrada Congregación de Ritos: no vale la costumbre contraria al Ceremonial de Obispos.—El Excmo. Cabildo de Zaragoza á S. E. el Cardenal Arzobispo de la misma sobre el presupuesto eclesiástico.—Limosnas para los Santos Lugares.

OBISPADO DE SEGOVIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

CIRCULAR NÚM. 6.

Habiendo quedado sin consagrar; después de las consagraciones que se hicieron en el año pasado, algunas aras de altar; de orden de S. E. I. el Obispo mi Señor se publica en este BOLETÍN, á fin de que

las personas que pudieran necesitarlas, para iglesias parroquiales, ermitas, monasterios ú oratorios públicos y privados lo avisen á esta Secretaría de mi cargo por medio de carta, dirigida al Presbítero don Pedro Gozalo Martínez, oficial 1.º de la misma.

Se dá de término para este aviso un mes contado desde la fecha de esta Circular. Se prepararán y consagrarán sólo las que soliciten los Sres. Curas, Capellanes ó encargados de las Iglesias. Luego que estén consagradas se anunciará en el BOLETÍN DIOCESANO, para que los interesados acudan á recogerlas.

Segovia y Mayo 6 de 1892.—LIC. LUIS DUEÑAS Y CABRERA, *Presbítero, Secretario.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sección 3.ª—Negociado 1.º—Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. fecha 26 del actual consultando si los Canónigos de Catedral que ha de reducirse á Colegiata tienen condiciones para optar á la Dignidad de Abad de Iglesia Colegial; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, ha tenido á bien declarar que, conservando las mencionadas Iglesias su carácter de Catedrales hasta tanto que sean reducidas, los Canónigos de las mismas pueden, en su consecuencia, optar á la Dignidad de Abad de las Iglesias Colegiales, siempre que reúnan las condiciones que determina el art. 5.º del Real decreto concordado de 27 de Junio de 1867. De Real orden, comunicada

por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1892.—El Subsecretario, *Marqués del Vadillo*.—Señor Obispo de Segovia.

CABILDO CATEDRAL DE SEGOVIA.

Este Illmo. Cabildo, de acuerdo y con aprobación de su Excmo. Prelado, ha dispuesto sacar á segunda subasta por el presente edicto, las obras de reparación y restauración del Organo principal de esta Santa Iglesia, bajo las *nuevas* condiciones siguientes:

1.^a Desmontar toda la tubería y limpiar el polvo de los secretos, tubos y todo lo demás del interior del órgano, reparando, *si es preciso*, todo lo que fuere necesario en secretos, tablones, conductos, repartidores y demás de lo que no se ha de construir ahora de nuevo; así como tambien todos los desperfectos, que pudieran ocasionarse al desmontar y volver á colocarlo todo.

2.^a Construir de nuevo dos fuelles grandes, teniendo en cuenta las dimensiones del local en que hoy se hallan los viejos, y otros dos más pequeños que surtan de aire suficiente á los primeros que sirven de depósito; habiendo de ser movidos los surtientes ya mencionados por medio de palanca, y con suma facilidad y pequeña fuerza, por lo que en ningún tiempo los sonidos sufran decadencia alguna.

3.^a Construir asimismo registro *Bombarda*, 16 pies y 25 notas en escala, correspondientes al teclado inferior ó de izquierda.—Item más, registro de *Quincena*, 2 pies, 51 notas en escala) y *Gran Llano*, 2 y medio pies, 200 notas (en escala); habiendo de ser colocados todos estos nuevos registros

en el teclado principal ó céntrico, aun á trueque de quitar del mismo el registro *Re* piano, si así lo exigiera la naturaleza del arreglo.

4.^a Para colocar en su sitio el registro de *Bombarda* y *Flautados* de 26 y de 13 en el *Pedalier*, se trasladarán á otro sitio los Registros que sean necesarios, para dejar su lugar y el espacio bastante, donde colocar aquellos.

5.^a Quitar la *Zímbala* del tercer teclado y en su lugar colocar el registro de *Voz humana*, 8 pies, 51 notas (en escala) y un *Trémolo*.—Item construir una *Caja*, donde quede encerrada la mayor parte de los registros correspondientes al teclado 3.^o, la cual *Caja* habrá de tener sus *puertas y tapas* que serán movidas por medio de una *pisa* que marque el fuerte, medio fuerte, piano y pianísimo, la que se llama vulgarmente *arca de ecos*. Las *puertas y las tapas* de la dicha *Caja* estarán de tal manera dispuestas, que pueda libre y fácilmente el Organista dirigir los sonidos, cuándo á la fachada principal del órgano, cuándo á la espalda del mismo.

6.^a Poner tres teclados nuevos de marfil con los sostenidos negros costando cada una de 51 teclas.—Item *tiradores* nuevos con esferas de porcelana en los cuales se hallan inscritos los nombres de los registros. Colocar dos registros de *enganche*, de los cuales el uno ponga en comunicación y juego el *pedalier* con el teclado principal, y el otro este teclado con el tercero. Construir en *forma moderna*, *Pedalier*, en número de 25 notas en escala con su secreto correspondiente y adecuado, y colocar en el susodicho *Pedalier* *Flautado* de 26 en número de 17 notas (en escala) y *Flautado* de 13 en número de 25 notas (en escala). Por último, suavizar ó dulcificar la lengüeteria toda de los teclados principal y tercero á escepción de la *Trompa real*, colocando lengüetas ad hoc.

7.^a Al hacer el arreglo, se aprovechará del órgano en cuestión, todo lo que sea de algún modo útil para el exacto

cumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas, de tal manera, que no se construirá de nuevo lo que no haga falta por cualquier concepto que sea; siendo propiedad exclusiva de la fabrica de esta Santa Iglesia Catedral todo lo que quede ó sobre de dicho instrumento, sin haber sido utilizado en su reparación.

8.^a Las obras se empezarán necesariamente el día 1.^o del próximo mes de Julio, y quedarán terminadas por completo como plazo máximo para el día 24 del próximo Diciembre, desde cuya fecha se descontarán al rematante diez pesetas diarias, si para ello no las hubiere concluído.

9.^a Con el fin de que los que quieran presentar proposiciones, lo hagan con perfecta libertad, no se fija tipo de subasta; pero no se admitirán proposiciones con reservas ni protestas, sino simplemente aceptando todas las condiciones con todas sus consecuencias, á cuyo fin, los que gusten, pueden venir á reconocer, por sí mismos y á su costa, el órgano y presentar su proposición absoluta con conocimiento completo de su estado actual.

10. Serán de cuenta del rematante y dentro del precio de su proposición, todas las obras de herrería, carpintería y demás que hubiere necesidad de hacer, incluso todos los materiales de cualquier clase, entendiéndose por consiguiente que sólo se le abonará la cantidad que exprese su proposición, sin derecho á indemnización de ninguna clase. Todos los materiales para todas las obras han de ser de *primera clase y calidad*.

11. El pago del importe de su proposición se abonará al rematante en tres plazos: el primero un mes después de desmontado el órgano y empezadas las obras de su restauración; el segundo al terminarse todas las obras; y el tercero y último un año después de concluída; pero no se satisfarán ni el segundo, ni el tercero y último plazo sin certifi-

cación facultativa de estar bien hechas y cumplidas todas las condiciones del contrato.

42. El rematante responderá absolutamente de toda la obra durante un año, y al terminarse éste, recorrerá y afinará de nuevo el órgano, sin derecho á retribución alguna.

43. Terminada la obra, será reconocida por personas facultativas por cuenta del Cabildo y designación única de éste, y previa su certificación procedente de aprobar por completo la obra, se entregará el segundo plazo, segun se dice en la condición once; pero no se satisfará de ningun modo, ni el rematante tendrá derecho á reclamar ni el segundo ni el tercer plazo, mientras no se obtenga dicha certificación.

44. Las dudas que pudieran surgir sobre la inteligencia de estas obligaciones, se resolverán por las personas facultativas que designe el Cabildo.

45. El plazo para presentar proposiciones terminará el día quince del próximo mes de Junio.

46. Las proposiciones se escribirán en papel sellado de 75 céntimos de peseta, clase duodécima, poniendo en letra la cantidad en que se ofrece hacer la obra y dirigiéndolas en pliego cerrado al Sr. Secretrario del Cabildo.

47. El Cabildo se reserva el derecho de aceptar la que le parezca más conveniente, ó rechazarlas todas sin derecho á pedir explicaciones, ni hacer reclamación alguna ninguno de los que presenten proposiciones.

48. El Cabildo tendrá en cuenta para su deliberación, los antecedentes y circunstancias de los que presenten proposiciones, las obras que hubieren ejecutado, y los informes que creyere oportuno pedir á Corporaciones ó personas competentes á cuyo fin acompañará cada proposición *una relación de las obras ejecutadas en otras Iglesias*, por el que la presente.

49. Como garantía de que se hará la obra con arreglo á todas estas condiciones, en cada proposición se expresará la

fianza que se ha de otorgar, bien sea en metálico, papel del Estado, de inmuebles ó personas, según cada uno estime conveniente.

20. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio.

Segovia 7 de Mayo de 1892.—*Miguel López de Mendoza*, Deán.—Por acuerdo del Illmo. Sr. Deán y Cabildo, *Lic. Epifanio Marinas*, Canónigo, Secretario.

Modelo de proposición.

(En papel de 75 céntimos de peseta.)

D. N... N... vecino de... provincia de..., enterado perfectamente del pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación y restauración del Órgano principal de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, situado al lado del Evangelio, las acepta sin reserva, protesta ni excepción alguna, y ofrece realizarlas á satisfacción del Cabildo de la misma por la cantidad de... pesetas; y como garantía de su cumplimiento al hacer el contrato procedente depositará en la administración de fábrica, de la Santa Iglesia, la cantidad de... pesetas en metálico, papel del Estado ó hipoteca de inmuebles, lo que se le devolverá terminadas y aprobadas que sean las obras, ó *presenta como fiador responsable á D. N... N... vecino de...*

(Fecha y firma.)



RECIENTE DECLARACIÓN Y CONFIRMACIÓN
DE LA S. C. DE RITOS,
*sobre rúbricas no contenidas en el Ceremonial
de Obispos.*

Non unanimi auctorum interpretatione gaudet responsum istius Sacrae Congregationis quod ita se habet: «Sacra Rituum Congregatio respondit, ut aliás saepe, Caeremoniale Episcoporum abusus tollere, non autem immemorabiles consuetudines, maxime si consuetudo immemorabilis consuetudines, maxime si consuetudo immemorabilis legitime praescripta sit.» (In Salmantic. 10 Januarii, 1604.)

Hisce expositis, quaeritur:

I. An consuetudines non sublatae a Caeremoniali praedicto intelligendae sint quae ipsi opponuntur?

II. An tantum intelligendae veniant illae consuetudines, quae sunt praeter Caeremoniale, ut Processio claustralis ante Missam non pontificalem; habere pluvialistas in Missa et Matutinis, et quod ipsi teneant scepra in manibus, etc.

Sacra porro Rituum Congregatio, exquisito voto alterius ex Apostolicarum Caeremoniarum Magistris, ad relationem infrascripti Secretarii ac re mature perpensa, ita propositis quaestionibus rescribere rata est, videlicet:

Ad I. *Negative.*

Ad II. *Consuetudines de quibus sermo est, partim quia laudabiles, et partim quia versantur circa modum, ac rubricis aperte non repugnant, servandas et retinendas. Atque ita rescripsit ac declaravit die 6 Februarii 1892.—Caj. Cardinalis Aloys. Massella, S. R. C. Praefectus.—Vinc. Nussi, Secretarius. (Hay un sello.)»*



«EXPOSICIÓN

QUE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO METROPOLITANO DE ZARAGOZA DIRIGE Á SU DIGNÍSIMO PRELADO EL EMINENTÍSIMO Y REVERENDÍSIMO SEÑOR CARDENAL D. FRANCISCO DE PAULA BENAVIDES Y NAVARRETE, CON MOTIVO DE LOS ANUNCIOS DE REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL CULTO Y CLERO.

»Emmo. y Rvdmo. Sr.:

»El Cabildo metropolitano de Zaragoza se acerca respetuoso á Vuestra Eminencia reverendísima, suplicándole que se sirva escuchar la expresión de su pensamiento y de sus deseos más ardientes en un asunto que conceptúa de la mayor importancia para los intereses del ilustrado y virtuoso Clero español.

»No desconoce Vuestra Eminencia de qué manera el gobierno de S. M., para hacer frente á la situación económica verdaderamente lastimosa de la nación, busca con empeño la necesaria nivelación de los presupuestos, intentando la reducción en los gastos y el aumento de los ingresos allí donde se lo consienten la buena marcha de la administración y los compromisos, más ó menos poderosos, anteriormente contraídos. Tan laudable deseo, que todos aplauden con justicia y todos aspiran á secundar, ha encontrado, no obstante, resistencias individuales; y sabido es, porque, lejos de ser un misterio, la prensa diariamente lo declara, hasta qué extremo estas resistencias han entorpecido la acción de los poderes públicos, viéndose éstos obligados á retirar su mano de allí en donde confiados la habían puesto, para emprender nuevos rumbos que dieran por resultado la apetecida nivelación.

»Era de temer que el ministerio se fijase en el presupuesto eclesiástico, y realmente se fijó, y con él se fijaron también la prensa y la opinión pública; pero jamás el Clero imaginó que no se reconociese por todos la imposibilidad

absoluta de intentar economías en este presupuesto por el único camino por el que no pueden hacerse; es decir, mermando, en una cantidad mayor que el descuento de hoy, la exígua, la pobrísima dotación del personal y material, que, en mezquina indemnización de sus bienes vendidos, percibe la Iglesia española.

»Y no obstante, eminentísimo señor, esto es, según la prensa oficiosa, lo que intenta el gobierno de S. M., y aunque se nos resiste creer que tales intentos sean una verdad que esté en camino de traducirse en hechos, bueno es, no sólo para el momento presente, sino también para lo porvenir, hacer constar donde sea preciso, que no hay manera de asentir á los deseos del gobierno de S. M., caso de que pretenda un donativo voluntario mayor del que ahora hace el Clero á la Hacienda española, sacrificándose con un heroísmo de que no es fácil hallar ejemplo.

»Porque es preciso tener en cuenta, eminentísimo señor, la situación angustiosísima en que se encuentra el Clero catedral, benefical y parroquial, para comprender la grandeza de este sacrificio. Hoy el Clero y el culto viven en España reducidos á la pequeña dotación que tienen asignada, por más que parezca extraña esta afirmación. ¿Qué perciben por derechos de enterramientos? Nada, desde la secularización de los cementerios. ¿Que por derechos de funeral? Nada, porque prohibidos en esta nación católica los funerales de cuerpo presente, contra lo que se practica en Francia y en otras naciones de Europa, donde la higiene no se descuida ciertamente, la mayor parte de los cadáveres son conducidos al cementerio público sin que se diga sobre ellos las oraciones de la Iglesia ¿Qué por derechos de oficina? Nada, una vez establecido y organizado el registro civil. ¿Qué por los demás derechos parroquiales? Una mezquindad que da vergüenza mencionarla. ¿Qué, en fin por la caridad de las Misas que el sacerdote celebra? Fuera de algunas, muy pocas, poblaciones,

nada absolutamente, pues Vuestra Eminencia sabe como nadie, hasta qué punto los grandes impuestos, las calamidades públicas y las mayores necesidades de la vida en la época presente impiden á los fieles el desembolso de ciertas cantidades, que en tiempos mejores se destinaban á obras de piedad y de religión.

»¿Cómo puede vivir, pues, un Coadjutor con 550 pesetas de renta, un cura de entrada con 750, un cura de ascenso ó término con 1,000 ó 1,500 respectivamente, un Beneficiado con 1,750 en una población que reclama mayores gastos, y un Canónigo con 2,500 ó 3,000, si ha de responder en su vida exterior al decoro que su posición pide, y ha de disfrutar de algún desahogo en un cargo que es el término de su carrera, y que supone, por lo común, largos estudios, servicios prestados, oposiciones practicadas y virtudes de todo género ejercidas en el desempeño de su ministerio elevadísimo?

»Resalta más, eminentísimo señor, la situación difícil por que pasan el Clero y el culto en España, si se establece una comparación exacta con las demás clases que viven del Estado, no á título de justa indemnización como el Clero, sino por razón de los servicios que prestan. No hablemos del ejército, ni del profesorado, ni de la magistratura, ni de los empleados civiles. Dicen, y con razón sin duda, que el magisterio de primera enseñanza está malísimamente dotado; y sin embargo, un maestro ó maestra de escuela incompleta tiene más que un Coadjutor; un maestro de escuela completa, más que un cura de entrada y aún de ascenso; un maestro de oposición, más que un cura de término, un Beneficiado de catedral y un Canónigo de colegiata; y un maestro de población de primero ó segundo orden, más que un Canónigo de sufragánea, y tanto, por lo ménos, como un Canónigo de metropolitana: siendo muy de notar que el Clero no tiene derecho á percibir ni siquiera los modestos haberes pasivos que á los maestros y maestras se conceden.

»Más aún; desde el año 1851, en que se llevó á cabo el Concordato, no hay sueldo en España que no haya sino mejorado en proporción á las necesidades mayores que lleva consigo la actual manera de vivir: sólo la dotación del culto y clero ha sido en este punto desatendida, mientras que disposiciones administrativas le han privado de los demás emolumentos, que, por otros conceptos, tenia derecho á disfrutar. Añádase á esto que la posición del sacerdote le coloca en el caso de atender á los pobres, de fomentar las obras benéficas, de mirar por la vida de las asociaciones religiosas, de procurar el esplendor del culto, y de cuidar, en más ó en ménos, de la conservación de las casas parroquiales, y se verá hasta qué punto es imposible ir más allá en el desprendimiento que de él se exige, y que lo justo sería librarle ahora del 10 por 100 de descuento que sufren sus rentas, y procurar para despues su mejoramiento, respondiendo así al espíritu y á la letra del Concordato y mirando por el lustre y decoro del sacerdocio, que en último caso es el lustre y decoro de la nación.

»Triste es, eminentísimo señor, tener que exponer á Vuestra Eminencia todas estas lástimas, que tan bien conoce y que desde el fondo de su corazón lamenta con profundísima amargura, pero es indispensable que la situación del Clero español sea conocida para que no se explote la pública credulidad, haciendo entender á las gentes, en cierto modo, que la triste situación de la Hacienda española se debe al presupuesto eclesiástico, cuando, de todos los presupuestos, es el menor relativamente, el más justo y el único que no puede tocarse sin faltar á todos los respetos y á las más sencillas leyes de la equidad.

»Y esto sucedería seguramente si; en estos momentos que son críticos por hallarse las Cortes en la discusión de los presupuestos del Estado, el Clero no se levantara protestando de antemano contra cualquier proyecto que tienda á disminuir la muy corta indemnización que de justicia se le debe.

»Y no se diga que otras naciones de mayor extensión que la nuestra no cuentan en sus presupuestos la cantidad que en el nuestro se señala para atenciones eclesiásticas; por que en otras naciones el Clero goza de emolumentos de que en España enteramente carece, y los fieles de allí, que no tienen en cuenta la dotación oficial, responden con largueza á las atenciones de las iglesias, mientras los de aquí, creyendo al culto y clero suficientemente atendidos, nada hacen para subvenir á sus necesidades, cada día más apremiantes.

»Ciertamente que al dirigirnos á Vuestra Eminencia no llevamos, en realidad de verdad, más representación que la nuestra; pero estamos seguros de que, al tomar el nombre del Clero español en una cuestión de tan capital importancia, respondemos á un sentimiento que es general en él, por más que, acostumbrado de antiguo á la resignación y al sacrificio, ponga un sello á sus labios y soporte en silencio sus desventuras. ¿Cómo aceptar con gusto, por muy grande que sea su patriotismo, una nueva disminución de las rentas eclesiásticas, cuando se ve que no sólo se dejan intactas las del personal en el ejército de mar y tierra, en el profesorado, en la judicatura, en todas las dependencias elevadas del Estado, sino que se aumentan extraordinariamente un día y otro día, sin que nadie proteste contra este aumento progresivo? ¿Cómo someterse gustoso á nuevas privaciones para salvar la decaída hacienda de la patria, cuando alejado por completo de la gestión de los negocios públicos, en nada ha contribuído para traer la patria á tan afflictiva situación financiera? El Clero, que hizo siempre tantos sacrificios en el altar de la patria, que no le negó nunca ni su hacienda, ni su sudor, ni su sangre, no le negaría ahora tampoco ninguna de estas cosas; pero quiere que todos contribuyan por igual al bien común y con el noble desprendimiento que él ha demostrado en difícilísimas circunstancias. Redúzcanse los sueldos en todas las dependencias de la nación á lo que eran en 1852, y el Clero

entonces aceptará el 10, el 15, el 25 el 50 por 100 de descuento, y más si es necesario, siempre que al imponérselo á él, se imponga al propio tiempo á todos los que perciben haberes del Tesoro público. No hacerlo así y pedirle mayor generosidad y esplendidez, sería una verdadera exacción, grandemente ofensiva á la respetable clase sacerdotal.

»Y cosa extraña; esta pretensión, si llegara á formularse, lo cual nos resistíamos á creer vendría en circunstancias tan difíciles, que la harían por todo extremo importuna. ¿Es ocasión ésta de disminuir el poder, el prestigio, la influencia moral del sacerdocio? ¿Es ocasión ésta de limitar su acción, reduciéndole á la impotencia, al privarle de la independencia necesaria para corregir, para reprender, para consolar, para calmar las pasiones tan excitadas en nuestros días? Es ocasión ésta de empobrecerle, cuando más necesita levantarse sobre el ordinario nivel para que su palabra sea escuchada y atendidos sus consejos? Dada la significación del actual gobierno de S. M., ¿puede conducir á ningún buen resultado atentar contra la exígua dotación del presupuesto eclesiástico, por más que se cubra esta exigencia con el nombre especioso de donativo voluntario?

»Estas y otras consideraciones dejamos á la ilustración de Vuestra Eminencia Reverendísima, seguros de que han de pesar mucho en su ánimo, y de que han pesado ya, pues mejor que nosotros las conoce y aprecia; porque eminentísimo señor, no es que nosotros al elevar estas súplicas á Vuestra Eminencia, intentemos alentarle en la defensa de los intereses eclesiásticos, que son los suyos propios, puesto que sabemos muy bien hasta qué punto los estima, el interés que tiene en sostenerlos, y las pruebas elocuentísimas que ha dado de su amor á la Iglesia, y, de un modo especial, á la diócesis de Zaragoza, de que es celosísimo Pastor. Pero nosotros acudimos á Vuestra Eminencia, ilustre Príncipe de la Iglesia, como hijos que se miran amenazados, invocando su protección

paternal, y así como los padres según la carne, que, por natural impulso y sentimiento están siempre dispuestos á defender á sus hijos, los acogen y calman sus temores cuando á ellos acuden en demanda de socorro, así nosotros esperamos que Vuestra Eminencia, siempre atento á todo lo que es grande y generoso y noble, recibirá nuestra súplica y las fomentará con el calor de su corazón, ya que llegan á Vuestra Eminencia protegidas por todo el cariño, toda la consideración y todo el respeto que Vuestra Eminencia se merece.

»En este concepto rogamos á Vuestra Eminencia Reverendísima, que interponga su valimiento y el peso de su legítima autoridad en la Iglesia española allí donde convenga, no sólo para que no se exijan nuevos sacrificios al Clero de esta nación católica, sino para que, según lo permita en lo sucesivo el estado del Erario público, sean mejoradas sus rentas, á fin de atender, como es debido, á sus necesidades materiales, al decoro de la clase sacerdotal, á las atenciones de la enseñanza eclesiástica, al esplendor del culto y al sostenimiento de la fábrica de los templos, la mayor parte grandemente deteriorados.

«Así lo esperan los que suscriben de la reconocida justificación de Vuestra Eminencia Reverendísima, cuya vida guarde Dios muchos años.

»Zaragoza, 25 de Abril de 1892.—*Lázaro Bauluz y Bea*, Deán.—*Mariano Sáenz de Cençano*, Arcipreste del Salvador.—*Juan Juan Jiménez*, Arcipreste del Pilar.—*Florencio Rodríguez*, Arcediano.—*Angel José Romay*, Chantre.—*José María Prá*, Maestrescuela.—*José Fernández*, Tesorero.—*José Moreno*.—*Juan Codera*.—*Antonio Silva*.—*Vicente Agustín Pardo*.—*Andrés Sisó*, Penitenciario.—*Hermenegildo Gaspar*.—*José Lloret*, Doctoral.—*Benito Arroyo*.—*Antonio Martín Sendín*.—*José María de Bulúcuá*.—*Manuel Aragüés*.—*Tomás Palacios*.—*Angel Elduayen*.—*Florencio Jardiel*.—*Juan Cruz Aranaz*, Lectoral.—*Pedro Blanco*.—*Manuel Gómez Adanza*, Magistral.—*Juan José de Urruzola*.—*Teodoro Valdovinos*.—*Higinio Maserico*, Penitenciario.—*Francisco de P. Moreno*.—*Agustín María Manglano*.—*Luis Sanz Malo*.—*Antonio Rosillo Puerta*.»

SUSCRIPCIÓN DE LIMOSNAS RECAUDADAS
EN ESTA SECRETARÍA PARA LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN.

	<i>Ptas. Cs.</i>
D. Tiburcio García Sanz, vecino de Muñoveros.	500
La Comunidad del Parral de esta Ciudad.	2'50
» de San Antonio el Real	2
Parroquia de San Millán de Segovia.	5
» » Fuentemilanos	3'76
» » La Losa.	1'50
» » Lastras del Pozo.	3
» » Otero de Herreros	5'24
» » Losana	3
» » Basardilla	1 50
» » Valsain	2'50
Sr. Cura Párroco de Villaverde de Iscar.	2'50
» de Fuente el Olmo de Iscar	2'25
» Ecónomo de Pedrajas de San Esteban	2
Sr. Arcipreste de Coca	2'75
Sr. Cura Regente de Alcazarén	1'74
Parroquia de Alcazarén.	0'26
» de San Miguel (Catedral)	1
Sr. Cura Párroco de idem.. . . .	7
Parroquia de Nieva	4
» de Añe	3
» de Marazoleja	1'50
» de Miguel Ibáñez	2
» de Bernardos.	2
» » Santa María de Nieva.. . . .	2
» » Laguna Rodrigo.	1
» » Tabladillo.	1
» » Melque	1
» » Aldealengua de Santa María	2
» » Gemenuño	0'77
» » Ontoria.	2
» » Perorrubio	2
» » Ontanares	2
» » Salvador de Segovia	2
» » Vegas de Matute	5
» » San Martín de Segovia	3'10
» » Fresno de Cantespino	2'50
» » Riofrío de Riaza.	5
» » Aldeanueva del Monte	2'50
» » Sequera de Fresno	2'50
» » Cascajares.	1
	2

Suma. 599'37